



INFORME DE SUPERVISION

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA:	CI-002 -2026
CONTRATISTA:	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GINEBRA - VALLE
NIT:	891.301.606-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ORLAIN BALTAZAR MONTAÑO
CEDULA DE CIUDADANIA:	14.650.673 DE GINEBRA VALLE
VALOR DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$ 219.961.608,00)
OBJETO:	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE GINEBRA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GINEBRA VALLE.
FECHA DE INICIO:	30 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JOSE LUIS SALCEDO ESCOBAR
CARGO QUE DESEMPEÑA:	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

2. SEGUIMIENTO AL INFORME DE ACTIVIDADES.

El contratista **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GINEBRA VALLE** a continuación presenta el informe de actividades desarrolladas durante el mes de abril de 2026.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES	AVANCE ALCANZADO EN ACTIVIDADES CONTRACTUALES	EVIDENCIA
1. Adelantar la Gestión Integral de Riesgo contra Incendio.	El cuerpo de bomberos de ginebra realizo atendió un (1) incendio forestal, se atendió dos (2) control de abejas.	
2. Preparar y atender los rescates en todas sus modalidades.	Se atendió el traslado de pacientes cuatro (04).	Se anexa informe de actividades entregado por el cuerpo de bomberos radicado el 11 de junio de 2026 en ventanilla unica
3. Atender los incidentes con materiales peligrosos.	No se reportan actividades por suspensión del servicio del ente bomberil.	
4. Atender de manera oportuna los incidentes de peligro que se registren en el entorno municipal.	Se atendió de manera oportuna seis (06) accidentes de tránsito. Un (1) accidente laboral.	
5. Desarrollar las actividades que le asigna la Ley y el reglamento por el cual fueron creados.	No se reportan actividades por suspensión del servicio del ente bomberil.	
6. Prestar el servicio bomberil en la zona urbana y montañosa del Corregimiento de Costa Rica, hasta donde los recursos económicos, el personal operativo y equipos lo permitan.	Brindó el servicio bomberil en diferentes zonas urbanas y montañosas del corregimiento de ginebra, como se detalla en el informe de servicios Se atendieron cinco (5) visita de inspección y seguridad, un (1) rescate animal.	
PLANILLA DE SEGURIDAD	El contratista aportó certificación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.	

3. INFORME FINANCIERO:

La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle, se obliga a transferir al contratista por los servicios que preste de conformidad con el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA CI-002-2026 por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$12.793.777)**, correspondiente al porcentaje de recaudo de los impuestos municipales recaudados durante el mes de abril para la vigencia 2026.

Mes Pagado 2026	Valor Total Contratado	Valor Mes	Desc. S/G	Valor Neto Pagado S/G	Orden de pago	Valor Pagado Acumulado	Saldo por ejecutar	Avance	Observaciones
Condiciones Contractuales									
Feb.	\$ 219.961.608	14.511.673	-	14.511.673	T. Elect.	\$ 14.511.673	\$ 205.449.935	6,60%	Transferido 13-04-2026
Mar.		158.161.432	-	158.161.432	T. Elect.	\$ 172.673.105	\$ 47.288.503	78,50%	Transferido 17-04-2026
Abr.		12.793.777	-	12.793.777	T. Elect.	\$ 185.466.882	\$ 34.494.726	84,32%	En proceso
TOTAL PAGADO						\$ 185.466.882			

4. COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES

En la elaboración de los convenios mencionados, por un error involuntario de referencia normativa, se citó como fundamento el Acuerdo Municipal No. 023 del 14 de diciembre de 2021, cuando el acuerdo vigente y aplicable corresponde al Acuerdo 023 del 29 de noviembre de 2025, el cual regula los porcentajes aplicables para la destinación y/o transferencia de los recursos que se recaudan por concepto de sobretasa bomberil.

El error advertido corresponde exclusivamente a una imprecisión formal en la identificación del acto administrativo aplicable, toda vez que el régimen vigente al momento de la suscripción y ejecución del convenio es el contenido en el Acuerdo 023 del 29 de noviembre de 2025.

La corrección del porcentaje conforme al acuerdo vigente no afecta el monto total del convenio, no modifica su objeto, no altera el plazo pactado ni impacta los gastos administrativos de los Cuerpos de Bomberos, manteniéndose incólume la finalidad pública y el equilibrio del convenio.

Conforme a los principios de legalidad, responsabilidad, planeación y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad territorial adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta aplicación del marco normativo vigente y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

La Resolución No. 082 del 10 de marzo 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA O DA CONTINUIDAD A LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO EFECTIVO DE LA SOBRETASA BOMBERIL, estipula en su ARTICULO PRIMERO: El recaudo efectivo de recursos por concepto de SOBRETASA BOMBERIL, se seguirá trasladando a los Cuerpos de Bomberos existentes en la jurisdicción del Municipio de Ginebra, de la siguiente manera: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ginebra: Sesenta por ciento (60%). Cuerpo de Bomberos Corregimiento de Costa Rica: Cuarenta por ciento (40%).

La Administración Municipal de Ginebra en el marco de la legalidad, con el fin de financiar y dar continuidad a la Actividad Bomberil con los dineros recaudados por sobretasa bomberil en la presente vigencia manifiesta continua con el traslado de los dineros para los recaudos que se realicen en relación con la vigencia 2025 y anteriores manteniendo el porcentaje del 10% sobre el Impuesto Predial Unificado (IPU) y el 3% sobre el impuesto de Industria y Comercio (ICA) según lo establecido Acuerdo 023 del 14 de diciembre de 2021.

Para los recaudos que se realicen en relación con la vigencia 2026, según el Artículo 251 del Acuerdo 023 del 25 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE Y UNIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GINEBRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (normatividad vigente) se establece la obligación de recaudar dicho tributo y transferirlo al rubro denominado "Sobretasa Bomberil", y se fija la tarifa de la sobretasa bomberil para los cuerpos de bomberos del municipio de Ginebra - Valle con el porcentaje establecido del Siete por ciento (7.0%) sobre el Impuesto Predial Unificado (IPU) liquidados por la Alcaldía Municipal de Ginebra.

Se mantendrán los porcentajes distribución del recaudo efectivo de la sobretasa bomberil que establece el Artículo Primero de la Resolución No. 082 del 10 de marzo 2026 (Bomberos Ginebra: 60%; Bomberos Costa Rica: 40%). En consecuencia, a todo lo anterior, se hace necesario entre las partes llevar a cabo la suscripción del Otrosí No. 1 modificadorio con el fin de corregir la referencia normativa inicialmente consignada y ajustar el porcentaje conforme al Acuerdo mencionado, garantizando seguridad jurídica, legalidad y correcta ejecución de los convenios suscritos para la vigencia 2026, sin que ello implique modificación sustancial de sus condiciones esenciales.

5. ACTIVIDADES ADICIONALES Y/O CAMBIOS EN LAS ACTIVIDADES ORIGINALES

Sea anexa al presente informe de supervisión los siguientes documentos:

- Certificados de transferencia de recursos de impuesto Predial e Industria y Comercio expedido por la tesorería de fecha trece (11) de mayo de 2026
- Desprendible de pago electrónico de los recursos transferidos por sobretasa bomberil durante el mes de marzo de 2026



En constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

JOSE LUIS SALCEDO ESCOBAR

Director del Departamento Administrativo Planeación Municipal

Proyectó y elaboro: Diana Sofia Aguirre – Profesional Universitario

Revisó y Aprobó: JOSE LUIS SALCEDO ESCOBAR – Director de Planeación